ORDENANZA Nº 594 - AGREGANDO ARTÍCULO 16º A LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA (Nº 553/92).-

C. Deliberante, 06 de Agosto de 1.992

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva (Nº 553/92) y:

CONSIDERANDO:

Que en ella se ha omitido el Art. 16º que además es necesario legislar en forma concreta sobre Bailes, espectáculos de música y canto por conjunto y/o solistas, carreras de Caballos, boites, confiterías bailables;

Que asimismo teniendo en cuenta, que no obstante la disposición de los contribuyentes para regularizar su situación tributaria con la Municipalidad. a mucho de ellos no le es posible abonar el 20% de su deuda como anticipo, y por ello optan por no presentarse incrementando su deuda, la que en la mayoría de los casos se hace incobrable, a menos de que el Municipio proceda a rematarles el bien donde viven, lo que solamente traería aparejado un problema social mucho más grave; por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Agréguese como Art. 16º a la Ordenanza Nº 553/92 el Siguiente: "El tributo que corresponde abonar a los contribuyentes comprendidos en los Artículos Nº 62º y 63º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- provendrá del Ejercicio de dicha actividad comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

VENDEDORES AMBULANTES: (por día)

En General ..... $ 25.00
Afiladores ..... $ 5.00
Alhajas y Artículos suntuarios ..... $ 25.00
Bazar y/o Ferreterías..... $ 25.00
Com 25.00
Hojala 5.00

Librería ..... $ 12.00
Mercadería y Arts. de Punto ..... $ 20.00
Pelete 25.00
Venta de Pescado ..... $ 25.00
Venta de Plumeros Art. Plásticos, Escobas, paraguas, etc. ..... $ 10.00
Ventas de Telas y Arts. de Vestir ..... $ 20.00
Venta de Verduras, Plantas, Vegetales y similares ..... $ 10.00
PRESTADORES DE SERVICIOS DE PASEO POR LA CIUDAD:
Trencitos y similares ..... $ 12.00"

ARTÍCULO 2º): Agregase al Art. 15º de la Ordenanza Nº 553/92, los siguientes Incisos: "Inc. 8º Bailes, Espectáculos de música y canto por conjunto o solistas: a) Organizados por Instituciones locales,:
a) DEL VALOR DE CADA ENTRADA: El 8.%
b) DEL VALOR DE CADA: Remate y/o Boleto 2.%
Inc. 11º El personal que se destine para hacer efectivo este cobro gozará de un beneficio del producido
igual al ..... 20.%"

ARTÍCULO 3º): Agrégase al Inc. 5º del Art. 27º de la Ordenanza General Impositiva Nº 553/92 lo Siguiente:
"Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en casos debidamente Justificados reduzca la entrega inicial, la que en ningún caso deberá ser inferior a la suma de $..... 10.00"

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el Día de la Fecha.-

(PARCIALMENTE MODIFICADA)